AÑO IV. Teruel 1.° de Octubre de 1859. Núm. 7.°

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica el 1.° y 15 de cada mes.—Se suscribe en Teruel, en la imprenta y librería de este periódico Plaza del Palacio, número 3, en las escuelas de los pueblos cabezas de partido de esta provincia, y tambien remitiendo á la Redaccion 52 sellos de franqueo.—PRECIO, 24 rs. por año.—No se admiten suscriciones por menos tiempo.

SECCION OFICIAL.

—

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

INSTRUCCION PÚBLICA.

—

Circular recomendando nuevamente la adquisicion del Manual de Agricultura y Cartilla agraria de D. Alejandro Olivan.

Con el objeto de que ingrese en la Depositaría de fondos provinciales el 10 por 100 del valor de los ejemplares del Manual de Agricultura y Cartilla Agraria de D. Alejandro Olivan; que el autor cede espontáneamente en favor de los establecimientos de Beneficencia; para que el de esta provincia se utilice de tal recurso, he dispuesto que sin demora los Alcaldes entreguen á los maestros lo consignado para material de escuelas, á fin de que estos con los primeros fondos que ingresen en su poder adquieran los ejemplares de las obras citadas, que van incluidos

en los presupuestos aprobados que les han sido devueltos, en la inteligencia que los maestros serán responsables, si dichas obras no llevan el sello de la Junta de Instruccion pública y Depositaría de esta provincia, á cuyo efecto deberán proveerse precisamente en la Depositaría mencionada ó en los depósitos que dependan de ella. Teruel 22 de Setiembre de 1859.—*Fernando de los Rios y Acuña.*

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA
de la provincia de Teruel.

Circular reclamando los recibos de pago ó libramientos, y pidiendo á los maestros una relacion de las cantidades que se les adeudan.

Esta Corporacion observa con sentimiento, que son muchos los pueblos que se hallan en descubierto del pago del personal y material de sus escuelas correspondiente al primero y segundo trimestre del año actual. La ley de Instruccion pública y disposiciones posteriores que se han dictado para llevarla á efecto, previenen las medidas coercitivas que deben adoptarse para que dicho pago se atienda con preferencia.

Esta Junta va desde luego á proponer que se adopten las que la autoridad estime convenientes, contra los Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuacion, siempre que hasta el dia 30 del corriente no hayan devuelto los libramientos ó recibos, que, con la firma de los profesores justifiquen la solvencia y entrega de lo que les corresponde por personal y material; pues aprobados ya la mayor parte de los presupuestos formados para la distribucion de este, debe estregárseles á los mismos, con igual puntualidad que sus dotaciones. Y para que de una vez se puedan extinguir las deudas, hasta las que en su caso haya del año anterior, y las medidas coercitivas se extiendan á todos los descubiertos, los maestros y maestras remitirán sin falta alguna dentro de ocho dias á la Secretaría de esta Corporacion una relacion expresiva de cuanto se

les adeude, indicando por qué época y concepto. Teruel 15 de Setiembre de 1859.—El Presidente, *Fernando de los Rios y Acuña*.—El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

(Sigue la relacion de los pueblos, que nuestros lectores pueden ver en el número 113 del Boletín oficial.)

SECCION DOCTRINAL.

PRIVILEGIOS ODIOSOS.

Bajo este epígrafe publica el *Correo del Magisterio* un razonado artículo, deplorando las distinciones con que el Gobierno favorece unas empresas periodísticas en perjuicio de las demas. Tambien nosotros, en el momento que conocímos las dos reales órdenes por las que se dispone pueda incluirse en los gastos del material de escuelas el importe de la suscricion á los periódicos *Anales de primera enseñanza* y *La Educacion,* tuvímos la pluma en la mano para exponer algunas consideraciones acerca de esos *privilegios* que siempre son *odiosos;* pero nos detuvímos al empezar nuestro trabajo, sospechando que nuestras palabras se interpretarían como hijas de una pasion mezquina y despreciable. Hoy vemos ya que otros periódicos, mas autorizados que el nuestro, han tomado la iniciativa, y no podemos resistir el deseo de decir *algo,* aunque nada añadirémos á las sólidas razones que nuestros cólegas han aducido en contra de esas distinciones tan perjudiciales.

Examinando las dos reales órdenes á que nos referimos, hallamos que los *Anales* es recomendado con

el objeto de generalizar las disposiciones del Gobierno referentes á la primera enseñanza, y de ilustrar á los maestros acerca del mejor desempeño de su profesion; y *La Educacion* es protegido en vista del sistema que se propone seguir, expuesto en la solicitud que ha elevado.

La primera observacion que se nos presenta es: ¿qué tienen de mas los *Anales* y *La Educacion* que no tengan los otros periódicos del ramo? ¿No tienden estos como aquellos á generalizar las disposiciones del Gobierno y á ilustrar á los maestros? ¿Ni pueden proponerse otro fin las publicaciones periódicas que se consagran exclusivamente á la instruccion primaria? Pues si el objeto de todos los periódicos es uno mismo, ¿por qué no á todos se hace extensiva la misma merced? ¿Qué razon hay para preferir á *dos* y humillar en cierto modo á los demas?

Y permítasenos usar el verbo *humillar*, pues si los maestros miran únicamente la cuestion bajo el punto de vista económico, se suscribirán á no dudarlo al periódico *que nada les cuesta*, y no á ningun otro, cuyo importe de suscricion solo les es admisible en las cuentas del ya cercenado *material de la familia*.

Desgraciadamente no todos los maestros tienen bastante criterio para preferir lo que mas les interesa, mediando la cuestion de sacrificios pecuniarios; y serán los menos los que comprenderán que un periódico publicado en su provincia les es de mucho mayor interes que otro alguno publicado fuera de ella. Un periódico de provincia pone á los maestros en contacto con sus autoridades inmediatas, y les da toda la parte oficial del Gobierno, mas la emanada de las

autoridades provinciales y del distrito, que otros periódicos no pueden transcribir, y que todos los maestros de la provincia deben conocer en tiempo oportuno para darle cumplimiento. Ademas: ¿se puede negar que hay infinitas noticias de grande interes que por su carácter de localidad solo caben en un periódico de provincia? ¿Y no se halla en posicion mas ventajosa para corregir el mal el que está en medio de él, que el que se halla á una gran distancia? ¿Quién mejor que los periódicos de provincia puede aconsejar remedios para los males que están presenciando? Si el Gobierno hubiera tenido presentes estas ligeras observaciones, dudamos que se hubiera singularizado con los *Anales* y *La Educacion.*

Pudiera suceder que la ciencia estuviese reconcentrada en los dos periódicos *protegidos*, en cuyo caso nosotros seríamos los primeros en aplaudir una medida que de tal modo recompensaba el MERITO; pero sin rebajar el innegable que reconocemos en los *Anales* y en *La Educacion*, nos atrevemos á preguntar: ¿nada valen los luminosos artículos de *La Revista de instruccion pública*, del *Boletin* que da á luz *Las Novedades*, de *El Preceptor*, de *El Correo del Magisterio*, de *La Constancia*, de *Cervantes*, de *El Eco de instruccion primaria*, de *El Gacetin de primera enseñanza*, de *El Porvenir*, de *La Guia del magisterio*, de *La Antorcha* etc. etc. etc. ?. . . . . Si solo aquellos merecen figurar en la humilde biblioteca de las escuelas, pues tal es lo que se deduce de esa *especial proteccion*, mas valdría que se prohibiera toda otra publicacion periódica, con cuya resolucion algo tal vez ganarían algunas empresas, que, merced á la gracia otorgada á

los *Anales* y *La Educacion*, se verán muy pronto en la necesidad de abandonar su laudable propósito, mientras las agraciadas contemplarán con éxtasis el acrecentamiento admirable de sus intereses à costa del material de las escuelas.

No comprendemos, por tanto, ni es fácil que otros de mayor ingenio que nosotros comprendan tampoco, por qué han de obtener privilegio *dos* periódicos de la Corte, y se queden mas de treinta sin otro apoyo que el débil que pueden darles sus redactores. Y decimos débil, porque muchas veces, ante la consideracion de las economías, se olvida la de otras utilidades de mayor aprecio, y las empresas de los periódicos de Instruccion primaria no pueden ofrecer á los suscritores mayores economías, porque harto hacen si sostienen los gastos materiales de la publicacion con el ínfimo precio fijado á las suscriciones. Comprendemos, sí, que el Gobierno se reserve el derecho de censurar las obras que han de servir de texto en la enseñanza; pero no que llegue á hacerse exclusiva alguna de ellas, y mucho menos dos periódicos entre tantos como se publican, no pudiendo ser negada la utilidad de ninguno, en razon á que el fin que el Gobierno se propone al recomendar aquellos es el mismo que se proponen y llevan á cabo cuantos periódicos se consagran al profesorado de instruccion primaria.

No pretendemos que nuestra humilde voz penetre en las altas regiones del poder; si á tal aspiráramos, y tuviesemos presunciones de ser oidos, nos atreveríamos á aconsejar al Sr. Ministro de Fomento que declarase á todos los periódicos de primera enseñanza abonables en las cuentas del material de las es-

cuelas, *ó que ninguno fuese admitido con tal cargo*, pues de estas singularizaciones no puede resultar otra cosa que un perjuicio para las empresas hoy creadas, y otro mucho mayor para la enseñanza.

Pedro P. Vicente.

Recomendamos á los Padres de familia la lectura de los párrafos siguientes, tomados de la Memoria leida en la apertura del presente curso por D. Francisco de Tramarria Director del Instituto del Noviciado agregado á la Universidad central. Creemos con ello prestar un notable servicio á todas las personas que se hallan en el caso de dedicar á sus hijos á los estudios.

«Otro punto hay tambien de suma trascendencia en el régimen de los estudios académicos: la enseñanza doméstica y la de los Colegios privados.

No profeso la doctrina egoista é inmodesta que los enemigos de la Universidad atribuida en Francia á la Sorbona de que *Nul n' aura de l' esprit hors nous et nos amis*. Reconozco de buen grado que se dedican á dar lecciones particulares y á dirigir los colegios personas muy ilustradas y de intachable moralidad, á quienes estoy muy lejos de tratar de ofender, y que contraen indisputables méritos dedicándose á las penosas tareas de la enseñanza mas dificiles de desempeñar de lo que generalmente se cree; pero al mismo tiempo no es posible negar que para algunos, como dijo el eminente Mr. Saint Marc Girardin al discutirse la ley de Instruccion secundaria en las Cámaras francesas, *la pension c' est un mesquin intérét des maitres*, y considerando la enseñanza privada como una especulacion mercantil, sacrifican á este interés la instruccion de los jóvenes que se les confian, defraudando las esperanzas de sus padres que llevan un amargo y tardío

desengaño al presenciar el sensible bochorno de los alumnos cuando sufren el examen de las asignaturas que debieron estudiar, y achacan á los examinadores del Instituto, que los miran con prevencion si no los aprueban, y los califican con nota inferior á la que ellos creen haber merecido.

El Reglamento, sábiamente previsor en este punto, ha dictado disposiciones muy acertadas para el establecimiento de los colegios privados para la aprobacion del cuadro de profesores de los mismos, y para la continua inspeccion por parte de los Directores del Instituto á que se hallen incorporados. El real decreto de 26 de Agosto de 1858 marca las ciscunstancias que han de reunir los que se encarguen de la enseñanza doméstica con autorizacion del Rector. Y cuando no hay dia en que no leamos en los periódicos pomposos anuncios de repasos que van á dar personas que carecen de aquella autorizacion, y de Colegios que no gozan del beneficio de la incorporcion para la validez académica de sus asignaturas, por no haber sido aprobados con las formalidades que prescribe la ley de Instruccion pública, es en mí un deber de conciencia llamar la atencion de los padres de familia para que no se dejen sorprender, y para que tengan entendido que solo se admiten en los Institutos las certificaciones de enseñanza privada, espedidas por las personas á quienes préviamente haya autorizado el Rector, segun el real decreto citado, y que para ganar curso en un Colegio incorporado ha de constar el nombre del alumno en las listas de matrícula, y del exámen que este ha de sufrir en el Instituto á que se halle incorporado."

SECCION VARIA.

Escuela Práctica.—La que tenemos en Teruel se halla muy distante de ser una escuela-modelo, porque ni tiene el menage que necesita, ni el local en que está si-

guada reune ninguna de las condiciones que se requieren para una escuela comun. Desearíamos que la Junta provincial tomase en consideracion *lo urgente* que es proveer á la Normal de una buena escuela-práctica, para evitar que los alumnos se formen, por lo que ven, una malísima idea de lo que debe ser una escuela bien montada.

CURSO.—El de la Normal de maestros y el de la de maestras, se inauguraron ya el 15 del mes que acaba de espirar. La primera escuela, suponiendo que obtendrán la dispensa de edad que han solicitado algunos alumnos, cuenta con cerca de *setenta* matriculados, y la segunda con unas *cuarenta* discípulas, segun tenemos entendido.

OPOSICIONES.—Las celebradas últimamente para la provision de la escuela de niños de La Iglesuela, han dado por resultado:

D. Vicente Alegre, en primer lugar.
D. Salvador Navarro, en 2.º
D. Luis Ferrero, en 3.º
D. Miguel Maled, en 4.º
D. Generoso Izquierdo, en 5.º

PRESUPUESTOS.—En el Boletin oficial de la provincia se ha publicado una relacion de las cantidades que los ayuntamientos deben consignar en los presupuestos del año inmediato con destino al personal y material de las escuelas, para retribuciones y para gratificaciones por el desempeño de las escuelas de adultos. La darémos en el número inmediato.

HA DIMITIDO.—El Sr. D. Miguel Ferrer, Vocal eclesiástico de la Junta de Instruccion pública, ha renunciado el cargo de Vocal-Protector de la escuela Normal de maestras que ha estado desempeñando desde la creacion

de este establecimiento, y del de Profesor de Religion y Moral de la misma escuela, que desempeñaba desde el fallecimiento de D. Pedro Ramos.

Bueno es saberlo.—Al dar *Las Novedades* cuenta de cierto nombramiento de Inspector, que creía ilegal, llamaba á los periódicos ministeriales para que se sirviesen sacar de dudas á nuestro cólega. A este llamamiento ha acudido inmediatamente los *Anales*, y ha esplicado el hecho. Bueno es saber que en Instruccion primaria tenemos tambien periódicos ministeriales.

Lo teníamos previsto.—*Los Anales* y *La Educacion*, se dirigen ya mútuamente alguna que otra *indirecta directa* á consecuencia de las *recomendaciones*. Está visto: cuanto mas se eleva uno, menos le contenta la suerte. ¿Si vendrémos á presenciar las mismas escenas que *in illo témpore*, cuando *La Revista* y *El Faro* eran recomendados tambien por Reales órdenes?

REVISTA DE LA PRENSA.

—

El correo del Magisterio, en su número 25, censura las recomendaciones de los *Anales* y de *La Educacion*, y en otro artículo se manifiesta, con razon, opuesto al pensamiento de este último periódico de ofrecer á S. M. un Album, pareciéndole que las fuerzas del Profesorado serán siempre mezquinas para hacer un presente digno de la augusta Señora á quien se quiere dedicar. En el núm. 26 continúa insertando la ley de instruccion pública y el Reglamento general.

Las Novedades promete ocuparse tambien de las recomendaciones y copia íntegro el artículo del *Correo del Magisterio.*

La Iberia echa tambien su cuarto á espadas sobre el mismo asunto.

El *Eco de instruccion primaria* publica el arreglo de los distritos escolares de la provincia de Huesca, y da cuenta de la inauguracion del curso en el Instituto de 2.ª enseñanza.

La Educacion se ocupa de la conveniencia y necesidad de generalizar las escuelas de adultos. Tambien cree que se llevará á cabo muy pronto la centralizacion de fondos en todas las provincias. Así sea.

Los *Anales* en su número 28 se esfuerza en elogiar su propia conducta, con motivo de la *señalada merced* que ha recibido; y en el número 29 analiza el Reglamento general para la administracion y régimen de la instruccion pública.

El Gacetin de primera enseñanza continúa transcribiendo el Reglamento general.

La Constancia hace lo mismo, y da cabida á la invitacion que *La Educacion* dirige al Profesorado para ofrecer un Album á S. M. La Reina.

El Porvenir inserta dos circulares del Gobierno civil sobre el pago de las dotaciones de los maestros.

La Revista de instruccion pública continúa sus «Meditaciones sobre la educacion popular." Este periódico dice que ha resuelto hacerse *materialista* de aficion: por supuesto, que se refiere al *materialismo* que tiene entusiasmados, á los *Anales* y á *La Educacion.* En su número 19 contesta á *La Educacion* y traslada á sus columnas el artículo que publicámos en nuestro número correspondiente al 1.º de Setiembre.

Cervantes hace ya algun tiempo que no visita nuestra Redaccion: no sabemos si le habrán agostado los calores.

REMITIDOS.

—

Suscricion á los periódicos de 1.ª enseñanza.

Poco tendremos que esforzarnos para probar la necesidad que tienen los Maestros y Juntas locales de suscribirse á los periódicos de 1.ª enseñanza, pues es de creer que no exista una sola persona que se precie de interesada por el profesorado y las escuelas, que deje de reconocer la necesidad de que, lo mismo los encargados de dirigirlas, que las autoridades locales á quienes se encomienda su prosperidad, se suscriban á un periódico que les ponga en claro, en casos árduos, sus derechos y deberes; que les inicie en los adelantos de la ciencia; que les defienda cuando se vean atadados injustamente; que les sirva de órgano para hacer llegar hasta las *Autoridades superiores*, las reformas que convenga introducir para el mas acertado régimen, así orgánico como administrativo; y, últimamente, que les ponga al corriente, en un pequeño volúmen, de todas las superiores resoluciones que se relacionen con el importante cargo que nos está encomendado.

El magisterio estaría muy lejos de ser lo que hoy es, sino hubiera sido por la tenacidad con que algunos beneméritos Profesores han procurado enaltecerlo por medio de la prensa: con su ausilio, sin reparar en sacrificios, han logrado esparcir por todas partes, en luminosos artículos, lo mas importante de *la ciencia pedagógica*, causando, por este medio, una completa revolucion en la organizacion de las escuelas.

A favor de las publicaciones periodísticas se ha conseguido tambien inculcar en el Profesorado la importancia de su mision; la responsabilidad que pesa sobre todo el que no cumple con los sagrados deberes que con-

trajo al encargarse de una escuela, siendo ademas un punzante aguijon que sin cesar le impulsa al cumplimiento de sus deberes.

A la prensa se le debe ¿pero á qué cansarnos? las consideraciones con que el público empieza á tratar á la abatida clase del magisterio, objeto por tantos tiempos de escarnio y menosprecio; la benevolencia con que las autoridades superiores, sobre todo, unían al Profesor de 1.ª enseñanza, por cuya suerte todas trabajan, de consuno; incomparables ventajas que nuestro sabio Gobierno se sirvió dispensarnos por medio de la Ley de 9 de Setiembre, de 1857, todo esto, lo decimos sin temor de equivocarnos, todo lo debemos á la prensa periódistica.

Léanse si nó desde el antiguo y muy acreditado periódico «La Revista de instruccion primaria,» que se publicaba en Madrid, hasta el mas insignificante de provincia, y se verá que todos han clamado un dia y otro dia por la suerte de los Maestros; que todos han contribuido, con el mayor entusiasmo, á difundir por todas partes, las luces que ya iluminan las inteligencias de las nuevas generaciones.

La necesidad de suscribirse á los periódicos de que nos ocupamos, la reconocen todos, y los que vivimos en pueblos, necesitamos indispensablemente un periódico que se publique en la capital de la provincia, porque en ella residen las Autoridades superiores que han de tomar disposiciones en vista de lo que el Gobierno supremo ordene; y estas disposiciones es preciso que todos las conozcamos para poderlas cumplir; y que las conservemos en nuestra biblioteca para poder referirnos á ellas siempre que nos conviniere.

Esto lo conseguirémos suscribiéndonos á *La Concordia* periódico que se publica en nuestra Capital, ocupándose, como todos sabemos, en transcribir las disposiciones oficiales, en insertar artículos doctrinales y pedagógicos, anuncios y noticias interesantes á los Maestros, resolver dudas y denunciar los hechos injustos que contra los mismos se cometen, para que por las Autoridades se aplique el oportuno correctivo.

Estando, pues, demostrada la conveniencia y aun la necesidad de que los Profesores de ambos sexos y Juntas locales se suscriban al periódico que se publica en la Capital, no dudamos que todos los Maestros y Maestras de la provincia, lo mismo que las referidas corporaciones, se suscribirán, cada uno por su cuenta, al citado periódico; teniendo entendido que al hacer esta manifestacion, no nos guía otro interés que el que ha de reportarles á las mismas Juntas y Maestros.

Calanda 14 de Setiembre de 1859.

Pedro Joaquin Soler.

Alcaldía Constitucional de Cretas.=El dia 30 de Junio úlitimo tuvieron lugar en esta poblacion los exámenes públicos en los mismos locales donde se dá la primera enseñanza. Los ejercicios que practicaron los niños, guardando en ellos el órden establecido en el programa oportunamente presentado por el celoso profesor D. Raimundo Juste, fueron buenos en general y satisfactorios en no pocas de las materias que abraza la instruccion primaria.

Los exámenes de las niñas dieron tambien un brillante resultado; por lo cuál quedó complacida en estremo la Junta que tengo el honor de presidir, y mas todavía al observar los acertadísimos y bien combinados sistemas por que se hallan regidas las escuelas de ambos sexos y el esmerado celo de los profesores que las dirijen.

Dios guarde á V. muchos años. Cretas 15 de Julio de 1859.=El Teniente alcalde ejerciente, *José Monreal.* =Sr. Director del periódico La Concordia.

ESCUELAS VACANTES.

Se hallan las de los pueblos que se espresan á continuacion, para las cuales se admiten solicitudes hasta el 19 del actual.

Escuelas de niños.

PUEBLOS.	Clase de escuelas.	Dotaciones.
Vallecillo.	Elemental completa.	2500
El Castellar.	Id. incompleta.	2000
Saldon.	id.	2000
Noguera.	id.	1750
Rodenas.	id.	1750
Mas de la Cabrera.	id.	1100
La Zoma.	id.	1100
Almohaja.	id.	750
Valacloche.	id.	750

Escuela de niñas.

Vallecillo.	Elemental completa.	1666
Josa.	id.	1666
Abejuela.	id.	1666
Vinaceite.	id.	1666
Cubla.	Id. incompleta.	1334
Tramacastilla.	id.	1334
Ababuj.	id.	1334
Campillo.	id.	1334
Villar del Salz.	id.	1166
Guadalaviar.	id.	1166
Singra.	id.	1166
Mezquita de Jarque.	id.	1000
Mezquita de Loscos.	id.	1000
Rillo.	id.	1000
Valdeconejos.	id.	834
Cuevas de Almuden.	id.	750
Son del Puerto.	id.	734
Villalba alta.	id.	734

SECCION DE ANUNCIOS.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta, entre otros efectos, los cartelones de lectura de Florez, la Gramatica y la ortografia de la Academia, Amigo de los niños, Educacion de la infancia etc. etc. etc.

El REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS, á que se refiere la circular de la Junta de 27 de Abril último, inserta en las páginas 323 y siguientes del n.° 21 año III, se halla de venta en la imprenta de este periódico. Es un libro, impreso en papel de tina, de doscientas páginas y encuadernado en holandesa: su coste, OCHO reales, y rayado, DOCE.

CERVANTES.

Revista de instruccion pública, literatura y ciencias, dedicada á la defensa del profesorado español y de los buenos principios de la enseñanza,

REDACTADA POR D. SILVESTRE RONGIER.

Epoca 2.ª

Se publica en Valencia el 10, 20 y 30 de cada mes: su precio es 30 reales al año, remitidos en letra ó sellos con sobre al Redactor, Valencia, Glorieta, 1.

Por lo no firmado, Pedro P. Vicente.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta y librería de D. Pedro Pablo Vicente.